



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **0474**-2018-GRA/GR.

Huaraz, 17 OCT 2018



VISTO:

La Resolución N° 367-2018-GRA/GR, de fecha 02 de agosto del 2018; y mediante la Carta N° 63-2018-LAT/S, el Ing. Luis Ancajima Timana Consultor de la obra N° C3795, solicita la rectificación de la resolución ;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0367-2018-GRA/GR, se aprobó el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 con Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.-H.U. Zona I-II, P.V.-H.U Zona III- P.V.-H.U, Naciones Unidas-Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash" con Código SNIP N° 386560- Contrato N° 010-2018-GRA de fecha 11 de Enero del 2018", el cual solicita la rectificación de la Resolución en mención;

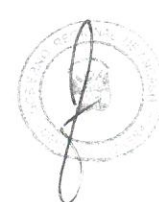
Que se ha verificado que, en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0367-2018-GRA/GR, se ha incurrido en error material, al haberse consignado erróneamente en el "ARTICULO PRIMERO : APROBAR el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°1 con Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.-H.U. Zona I-II - P.V.-H.U III, PVHU Naciones Unidas-Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash",

Que en ese sentido, lo correcto debe decir: "**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente del Adicional de Obra N° 01, con **Deductivo** de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U I-II, P.V.-H.U Zona III, PVHU Naciones Unidas-Distrito de Casma- Provincia de Casma-Ancash",

Que, asimismo en el "ARTÍCULO SEGUNDO: El Deductivo Vinculante N°01 es por la suma S/. 98,923.51 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintitres con 51/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.22%, y la Prestación Adicional de la Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 97,717.00 (Noventa y Sies Mil Setecientos Diez y Siete con 00/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.19%,

Que, siendo lo correcto debe decir **ARTICULO SEGUNDO.-** El Deductivo N° 01, es por la suma de S/. 98,923.51 (Noventa y Ocho Mil Novecientos veinte y Tres con 51/100 Soles Soles) con una incidencia porcentual de 2.22%, y la Prestación Adicional de la Obra N° 01, asciende a la suma de S/.97,717.00 (Noventa y Siete Mil Setecientos Diez y Siete con 00/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.19%.

Que, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los





administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR; y, contando con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0324-2018-GRA-GR, sobre encargo, en forma temporal, de las funciones del cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO.- Rectificar, el error material consignado, en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0367-2018-GRA/GRI, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

“ARTICULO PRIMERO : APROBAR el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°1 con Adicional de Obra N°01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.-H.U. Zona I-II - P.V.-H.U III, PVHU Naciones Unidas-Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash”, en el orden de:

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	98,923.51	2.22%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	97,717.00	2.19%
INCEDENCIA GLOBAL	-1,206.51	-0.03%

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma S/. 98,923.51(Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintitres con 51/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.19%, y la Prestación Adicional de la Obra N°01, asciende a la suma de S/. 97,717.00 (Noventa y Sies Mil Setecientos Diez y Siete con 00/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.22%.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente del Adicional de Obra N°01, con Deductivo de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U I-II, P.V.-H.U Zona III, PVHU Naciones Unidas-Distrito de Casma- Provincia de Casma-Ancash”. en el orden:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	97,717.00	2.19%
DEDUCTIVO N° 01	98,923.51	2.22%
INCIDENCIA GLOBAL	-1,206.51	-0.03%

ARTICULO SEGUNDO.- El Deductivo N° 01 es por la suma de S/. 98,923.51 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinte y Tres con 51/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.22%, y la Prestación Adicional de la Obra N°01, asciende a la suma de S/.97,717.00 (Noventa y Siete Mil Setecientos Diez y Siete con 00/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.19%;

ARTICULO TERCERO.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0367-2018-GRA/GR, de fecha 02 de agosto del 2018.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 OCT. 2018
TEODORO CHEZ LAURET



[Firma]
LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

